

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2003, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se publica la adjudicación del suministro de “Productos de limpieza para la R.A.M. Felipe Trigo”, en Villanueva de la Serena.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-32/2003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro de productos de limpieza para la R.A.M. Felipe Trigo en Villanueva de la Serena.
- c) Lote: No existen lotes.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de 11 de diciembre de 2002.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

75.967,93 euros.

5.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 26 de diciembre de 2002.
- b) Contratista: Cándido Pineda Valle.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 67.478,36 €.

Badajoz, a 16 de enero de 2003. La Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), ENCARNACIÓN RODRÍGUEZ LABRADOR.

ANUNCIO de 26 de diciembre de 2002, sobre notificación de Resolución administrativa.

No habiendo sido posible practicar la notificación administrativa en el Expediente de Adopción nº 080/92, a Don Antonio Sánchez

Fernández y Dña. Manuela Fernández Fernández, por carecer de domicilio conocido, se requiere a los mismos para que se personen en el Servicio de Adopción y Familia, sito en Avda. Reina Sofía, s/n. de Mérida, teléfono 924008800, al objeto de practicar la oportuna notificación tal y como dispone el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Mérida, a 26 de diciembre de 2002. La Directora General de Infancia y Familia, MANUELA HOLGADO FLORES.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia 3ª anualidad correspondiente a la empresa “Montero Parra, Indalecio”, con número de expediente EF-12846.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12846 “Montero Parra, Indalecio”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

En relación con el expediente de subvención para el fomento de la contratación indefinida, catalogado como EF-12846, le comunicamos que mediante resolución de concesión de fecha 10/11/00 notificada el 29/12/00, y de acuerdo con el calendario de vencimiento de anualidades, con fecha 11/05/02 se produjo el vencimiento de la tercera anualidad de la subvención. De acuerdo con el mismo, disponía del plazo de tres meses desde el vencimiento para la presentación de la solicitud normalizada del pago según modelo adjuntado, así como la documentación señalada en dicho documento, sin que hasta la fecha haya sido presentada, incumpliendo así la condición general 1.3 de la Resolución de concesión así como el artículo 14 del Decreto 92/96, de 4 de junio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, u obstaculizase la labor inspectora, o se detecte falseamiento o tergiversación de datos y documentos aportados en el expediente, el

órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, con obligación de devolución de los importes abonados y que ascienden a 8.414,17 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 11 de noviembre de 2002. El Jefe de Sección de Control y Gestión Económica, Francisco Iglesias Solís.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 10 de enero de 2003, sobre notificación de Trámite de Audiencia correspondiente a la empresa “García Rodríguez, Gaspar Pedro”, con número de expediente EF-12926.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa interesada en el expediente EF-12926 “García Rodríguez, Gaspar Pedro”, se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Empleo y Formación

Ocupacional para el seguimiento y control de las ayudas, se observa que la empresa arriba referenciada no ha mantenido el nivel de empleo exigido en la condición particular 2.1 de la Resolución Individual de concesión de fecha 4-10-2000, puesto que en la mencionada Resolución se le obliga a mantener una plantilla de 2 trabajadores fijos, de la vida laboral aportada se desprende que mantiene 1 fijo, incumpléndose así el artículo 7 del Decreto 92/1996 de 4 de junio y el artículo 6 del Decreto 21/1999 de 23 de febrero, así como la condición particular 2.1 de la Resolución individual de concesión de la subvención de fecha 4-10-2000.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 92/96, de 4 de junio, en el supuesto de que el beneficiario de la subvención incumpliese cualquiera de las condiciones establecidas en la Resolución de concesión o en el presente Decreto, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente resolución, declarará la pérdida del derecho a su percepción y la obligación de reintegrar las cantidades que hubiera percibido.

Por ello, se comunica:

Primero: En la fecha indicada en el encabezamiento se acuerda iniciar un nuevo procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención, y a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, cuyo importe asciende a 8.414,17 €.

Segundo: Previamente a resolver el procedimiento y revocar, en su caso, el acuerdo de concesión de la subvención por incumplimiento de las condiciones se ponen de manifiesto las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este escrito efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Mérida a 13 de diciembre de 2002. El Técnico de Fomento de Empleo, Aureliano Garrido Ardila.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. Extremadura, 43 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 10 de enero de 2003. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.
